# REPÚBLICA DE COLOMBIA
# DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
# MUNICIPIO DE GUADUAS

## ANALISIS DEL SECTOR

### 1. ASPECTOS INICIALES

| | |
|---|---|
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | 30 de septiembre de 2026 |
| **DEPENDENCIA** | DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | Contratación Directa - Prestación de servicios de apoyo a la gestión |
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN, INFORMES EN RED Y CARGUE DE INFORMACIÓN A LOS APLICATIVOS DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS -SUI- Y AL SISTEMA DE INVERSIONES EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SINAS) DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, ARTICULAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE MONITOREO CON RESPECTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LOS RECURSOS DEL SGP–APSB EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS** |

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES, versión 02 del 24 de junio de 2022 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

La ANCP-CCE, en cuanto a los estudios del sector para la modalidad de contratación directa de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, recomienda:

> "En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía."

En el marco de lo anterior, el municipio de Guaduas - Cundinamarca, adelantó el presente estudio del sector.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA
# DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
# MUNICIPIO DE GUADUAS

## 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El municipio de Guaduas requiere contratar la para "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN, INFORMES EN RED Y CARGUE DE INFORMACIÓN A LOS APLICATIVOS DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS -SUI- Y AL SISTEMA DE INVERSIONES EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SINAS) DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, ARTICULAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE MONITOREO CON RESPECTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LOS RECURSOS DEL SGP–APSB EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS.**" Por lo cual se hace necesario adelantar el proceso contractual tendiente a la suscripción del correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente, según la información relacionada a continuación: Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hace cumplir la constitución política de Colombia y la ley, lo cual implica velar por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y velar por la protección de los derechos de las personas esto atendiendo al cumplimiento de los fines esenciales del estado.

El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia reconoce a las entidades territoriales la autonomía para la gestión de sus intereses. En este marco de autonomía, y en consonancia con el artículo 314 de la misma Constitución, se establece que cada municipio contará con una autoridad encargada de ejercer sus funciones administrativas.

La Alcaldía Municipal de Guaduas, a través de la la Dirección de Obras e Infraestructura, requiere contratar la prestación de servicios profesionales que permitan articular las acciones necesarias para el cumplimiento del proceso de monitoreo con respecto a la normatividad vigente de las políticas relacionadas con los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP–APSB). Esta necesidad surge ante la importancia de garantizar el seguimiento adecuado a los procesos técnicos, administrativos y financieros asociados a la planeación, ejecución y reporte de la gestión de los recursos del SGP–APSB, asegurando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el Departamento Nacional de Planeación.
De acuerdo con la Ley 715 de 2001, artículos 76–78, los municipios tienen las siguientes responsabilidades:

a. Garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios

- Asegurar que los habitantes del municipio tengan acceso a agua potable, alcantarillado y aseo.
- Gestionar la ampliación de cobertura y la mejora de calidad de los servicios.
- Fomentar la sostenibilidad financiera de los prestadores de servicios públicos.

b. Administrar los recursos del SGP–APSB de manera eficiente y exclusiva

- Los recursos deben destinarse únicamente a inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico.
- Está prohibido utilizarlos para gastos de funcionamiento, nómina o compra de vehículos.
- Deben ejecutarse conforme al Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Gestión del Sector.

c. Incorporar los recursos al presupuesto municipal

- Los montos asignados por el Ministerio de Hacienda deben incluirse en el presupuesto anual.

- El alcalde y el concejo municipal deben garantizar su correcta apropiación y ejecución dentro del marco legal.
- Formular y ejecutar proyectos de inversión
- Los proyectos deben registrarse y aprobarse en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN).
- Las inversiones deben priorizar
- Ampliación de cobertura.
- Optimización de redes.
- Mejoramiento de calidad del agua.
- Disposición y tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos.

Que de acuerdo con Ley 142 de 1994 – Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios
Es la norma fundamental del sector, que regula la prestación de los servicios públicos y el esquema de subsidios y contribuciones solidarias.

Artículo 87 a 99 – Subsidios y contribuciones Define el régimen de subsidios y la creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI). Artículos 87 y 88 Explican que los servicios públicos deben financiarse principalmente con los ingresos tarifarios. Sin embargo, los usuarios de menores ingresos pueden recibir subsidios financiados por los usuarios de mayores ingresos (estratos 5 y 6, comerciales e industriales) y por recursos públicos.

Artículo 89 – Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI) Ordena a los municipios y distritos crear un Fondo de Solidaridad para administrar los recursos destinados a subsidios y los aportes solidarios.
Este fondo no tiene personería jurídica, pero debe manejarse como una cuenta especial con independencia presupuestal y contable.

Que la alcaldía como ente territorial debe Crear, administrar y mantener actualizado el FSRI, donde se contabilicen los aportes solidarios y los recursos del SGP–APSB destinados a los subsidios.
Artículo 99 Fija los límites legales para los subsidios y contribuciones:

- Subsidio máximo por estrato:
- Estrato 1 → hasta 70%
- Estrato 2 → hasta 40%
- Estrato 3 → hasta 15%
- Contribución máxima: 20% del costo del servicio.

Que el Artículo 78 – Uso de los recursos, de la Ley 142 de 1994 Establece que los recursos del SGP–APSB se destinarán a:

- Inversión en infraestructura del sector, y subsidios a los usuarios de menores ingresos. Que el Decreto 028 de 2008

Control del uso eficiente del SGP. Este decreto desarrolla los mecanismos de seguimiento y control al uso de los recursos del SGP.

- Obliga a los municipios a garantizar transparencia en el uso de los recursos.
- Ordena implementar sistemas de control interno y rendir informes semestrales al DNP.
- Autoriza al DNP, Contraloría y Procuraduría a intervenir o sancionar por mal uso de los recursos.

Teniendo en cuenta la normatividad anterior y al verificar que dentro de la administración no existe personal para atender esta actividad y se evidencia la necesidad de contratar una persona natural y/o jurídica con conocimientos y experiencia en estructuración, homologación y validación de información de

estratificación socioeconómica con catastro de usuarios de servicios públicos domiciliarios, bajo los parámetros normativos existentes y que también tenga conocimiento en todo los relacionado con el sector de agua potable y saneamiento básico.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP 2" se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.

Finalmente es importante tener en cuenta que, según certificado inexistencia o insuficiencia expedido por la Dirección de Función Pública del municipio de Guaduas, en la planta de cargos existe personal, pero este no es suficiente para desarrollar las actividades contempladas dentro del presente estudio, por lo que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

| | |
|---|---|
| **Línea Estratégica** | Compromiso Con El Fortalecimiento Institucional Y Administrativo |
| **Sector** | Gobierno Territorial |
| **Programa** | Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial |
| **Meta Producto** | 2503-459903100-Apoyar a la administración municipal en el desarrollo e implementación de los distintos proyectos de inversión pública en el municipio de Guaduas |

### 1.2 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

## 2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de obtener mayor información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página http://www.colombiacompra.gov.co/ , encontrando que diversas entidades estatales contrataron servicios [profesionales o de apoyo a la gestión] a través de la modalidad de selección: Contratación Directa. A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:

# REPÚBLICA DE COLOMBIA
# DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
# MUNICIPIO DE GUADUAS

| Entidad | Objeto | Valor | Término |
|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE ESPINAL TOLIMA | PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTION DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL PARA E SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS RECURSOS EL SGP APSB DESTINBADOS AL PAGO DE LOS SUBSIDIOS A SERAMBIENTAL PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO | $ 27.000.000 | Cuatro (04) meses |
| MINISTERIO DE VIVIENDA | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR DESDE EL COMPONENTE TÉCNICO Y SECTORIAL AL GRUPO DE MONITOREO AL SGP-APSB EN LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS QUE SE BRINDAN A LOS MUNICIPIOS, DISTRITOS Y DEPARTAMENTOS EN EL MARCO DE USO DE RECURSOS DE SGP, BIEN COMO EN EL ANÁLISIS, VERIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES ESTABLECIDOS. | $ 35.653.600 | Cuatro (04) meses |
| MINISTERIO DE VIVIENDA | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ADMINISTRATIVA Y SECTORIALMENTE EN EL MONITOREO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – SGP-APSB, ASÍ COMO, BRINDAR UNA ADECUADA ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN | $98.175.000 | Diez (10) meses |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | MATERIA DE USO ADECUADO DE DICHOS RECURSOS. | | |

## 3. ASPECTOS NORMATIVOS

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el Estado ha expedido diferentes normas buscando conferir a las entidades de herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Al tratarse de la modalidad de Contratación Directa mediante "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la Ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

## 4. ASPECTOS TÉCNICOS

El Municipio de Guaduas Departamento de Cundinamarca, comoquiera que no existe personal en la planta o es insuficiente o se requieren conocimientos especializados, necesita contratar personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional sea la indicada para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estos profesionales se harán en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, tiempo de ejercicio profesional, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos.

El Municipio de Guaduas requiere para el presente contrato de prestación de servicios la siguiente idoneidad y experiencia:

| IDONEIDAD | | |
|---|---|---|
| **Especialista** | | |
| **Profesional** | X | INGENIERÍA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O AFINES. |
| **Tecnólogo** | | |
| **Técnico** | | |

| | | |
|---|---|---|
| **Bachiller** | | |
| **Otros** | | |

| EXPERIENCIA | | Objeto de Experiencia | Meses y/o Años |
|---|---|---|---|
| **Laboral** | | EN TEMAS RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, SGP–APSB, PLANEACIÓN O SANEAMIENTO BÁSICO | |
| **Profesional** | | | 12 MESES |
| **Relacionada** | X | | |

La experiencia no tiene que ser concurrente, y se pueden aplicar criterios de equivalencia entre estudio y experiencia, al hacer el análisis del perfil del respectivo contratista. No es necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

| **CLASIFICACIÓN UNSPSC** | **Número del Plan Anual de Adquisiciones** | **1 nivel** | **2 nivel** | **3 nivel** | **4 nivel** |
|---|---|---|---|---|---|
| | | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** |
| SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO | 80100000 | 83000000 | 80100000 | 83101500 | 83101508 |

## 5. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La estimación del valor total del futuro contrato, se realizará de acuerdo con el valor resultante del análisis de servicios requeridos, relacionado a continuación:

El análisis de las necesidades de la Entidad y las actividades requeridas, y con fundamento en las características del mercado, se fijan criterios objetivos para la determinación de los honorarios a pactarse en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Las prestaciones requeridas se enmarcarán en las siguientes condiciones:

**PLAZO:** El contrato que resultare del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de **UN MES (01) MES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Una vez analizadas las variables enunciadas y el tiempo de duración del contrato, se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de El valor total del presente contrato es por la suma de **SIETE**

**MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($7.093.333,33) MCTE,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

De acuerdo con lo analizado en capítulos anteriores, es posible concluir que los servicios profesionales que son requeridos para el cumplimiento de sus actividades, se encuentran dentro del rango contratado en el sector analizado.

El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO al CONTRATISTA a título de honorarios mediante un (1) pago mensual vencido por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000,00) M/CTE** y un pago por veintiséis (26) días por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 3.293.333,33) M/CTE** previa presentación del informe de actividades e informe del supervisor donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

## 6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

**DAVID SANTIAGO OROZCO ROJAS**
**DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA**
*Proyectó: Jean Marco Mendivelso Ronderos – A.G. Dirección de Obras e Infraestructura*